

COMUNICADO SOBRE EL REQUISITO DE TITULACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS A LOS CUERPOS O ESCALAS DEL SUBGRUPO C1:

Señala el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril) que la titulación exigida para el acceso a los Cuerpos o Escala del subgrupo C1 es Bachiller o Técnico.

No obstante de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 16 de junio (BOE del 17), se entienden admitidas las titulaciones equivalentes a Bachiller o Técnico, que son las siguientes: (Art. 4.1 Orden EDU/1603/2009)

- Bachiller Superior.
- Bachillerato Unificado Polivalente.
- Bachiller-LOGSE.
- Formación Profesional de segundo grado.
- Graduado en ESO y acreditar tener superada alguna de las pruebas de acceso a:
 - Formación Profesional de grado superior.
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - Enseñanzas deportivas de grado superior.
- Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años, y acreditación de alguno de los siguientes requisitos: (Art. 4.2 Orden EDU/1603/2009)
 - Título de Graduado en ESO, o equivalente a efectos académicos.
 - Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas o diseño de grado medio, a la formación profesional de grado medio, o a las enseñanzas deportivas de grado medio, y haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo ó haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO.
 - Superación de al menos 15 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores.
- Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y acreditación de alguno de los siguientes requisitos: (Art. 4.3 Orden EDU/1603/2009)
 - Título de Graduado en ESO, o equivalente a efectos profesionales.
 - Superación de al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.